



RESOLUCIÓN CS Nº 194/19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 18 JUL 2019

Expediente Nº 12523/18.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular la Resolución Nº 762/18 mediante la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita se exceptúe del Régimen de Incompatibilidad al Lic. Hugo Alberto CHOCOBAR por servicios efectivamente prestados en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Semiexclusiva, Asignatura ENFERMERÍA MÉDICA, Carrera de Enfermería, y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Jurídica (fs.38/39) mediante Dictamen Nº 18958 "...desaconseja efectuar excepciones al régimen de incompatibilidad horaria, en virtud de que la cantidad máxima de horas de trabajo aceptadas para un trabajador están en función de la salud física y psíquica del mismo. Aceptar que pueden establecerse estas excepciones indiscriminadamente generaría, a nuestro criterio, la posibilidad de ser responsables de cualquier problema de salud derivado del exceso de horas de trabajo del agente, lo que colocaría a la Universidad en incumplimiento contractual con la empresa prestadora del seguro de riesgos del trabajo. Entendemos que las excepciones al régimen de incompatibilidad horaria, podrían ser consideradas solamente ante situaciones excepcionales y por un lapso de tiempo acotado fundado en razones de servicio debidamente justificadas. No encontramos tal justificación en el caso que nos ocupa".

Que el Secretario de Asuntos Jurídicos (fs. 40/42) expresa: "... Concluyendo en orden al objeto de la consulta es que los hechos e informes obrantes en estas actuaciones claramente exponen que el Lic. Hugo Alberto Chocobar, se encuentra en una situación de incompatibilidad insuperable en orden a una atenta lectura de las disposiciones normativas aplicables..." y concluye diciendo: "... En virtud de ello y atendiendo al caso particular que se analiza, es mi opinión que no le es posible al Consejo Superior, en virtud de la normativa a la que él mismo se sujeta, excepcionar su propio reglamento atendiendo a una situación particular que no se encuentra incluida entre las excepciones que la misma norma regula; en todo caso podría derogar o modificar, total o parcialmente (conf. Art. 83 RLPAN) dicho reglamento, o incluir con carácter general otras excepciones, pero no omitirlo en su integral aplicación a los casos que el mismo contempla."

Que este Cuerpo comparte lo expresado en los Dictámenes de Asesoría Jurídica y de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, no obstante ello se juzga pertinente disponer el reconocimiento de legítimo abono los servicios prestados por el citado profesional.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 069/19,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 9º Sesión Ordinaria del 27 de Junio de 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer de legítimo abono y disponer el pago de los servicios efectivamente prestados por el Lic. Hugo Alberto CHOCOBAR, DNI Nº 32.434.810, en el

Expte. Nº 12523/18.-

Pág. 1/2.-



RESOLUCIÓN CS Nº 194 / 19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

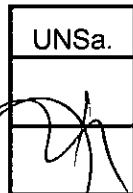
Fax. (54) (0387) 4255499


Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Semiexclusiva - Asignatura ENFERMERÍA MÉDICA - Carrera de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, durante el período comprendido entre el 24/09/18 - 31/12/18.

ARTICULO 2°.- Comuníquese con copia a: Lic. Chocobar, Facultad de Cs. de la Salud y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a esta última dependencia para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad.

RSR




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta
a/c Secretaría
Consejo Superior


Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA